



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- EQUIPAMIENTO PARA 6 FURGONES TRAMO IX-EX-2022-00018272- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
05-04-22	HORA DE INICIO: 10.10	HORA DE FINALIZACIÓN: 11.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'Ó
	Área Solicitante: Gerencia de Accesos: Ing. Víctor Mariano Casella

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Contratación Directa N° 06/2022 – Adquisición e Instalación de Equipamiento para SEIS (6) Furgones pertenecientes a Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto de \$11.640.000.-. Expediente N° EX-2022-

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contratación Directa N° 06/2022 – Adquisición e Instalación de Equipamiento para SEIS (6) Furgones pertenecientes a Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto de \$11.640.000.- Expediente N° EX-2022-00018272- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Leonardo Zara para informar que por Memorándum N° ME-2022-00006383-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2022, la Gerencia de Accesos y la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras que “... se dé inicio al procedimiento de compra directa para el equipamiento de los seis furgones adquiridos para la Subgerencia de Asistencia Vial que prestarán servicio en el Acceso Sur (Tramo IX)”. Señalando que “Motiva este pedido la imposibilidad de realizar la misma como compra descentralizada al superar los montos máximos autorizados para este tramo y la urgencia para dotar al tramo de la operatividad y velocidad necesaria para asistir a nuestros clientes.”. La referida adquisición de Furgones tuvo lugar mediante la Contratación Directa N° 25/2021, que tramitó mediante Expediente N° EX-2021-00049044- -CVSA-DC#CVSA (así consta en el Memorándum N° ME-2022-00018251-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 3 de Febrero de 2022).

El Presupuesto ha sido estimado en la suma de PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 11.643.000.-) más IVA, conforme la cotización de fecha 29 de Diciembre de 2021 presentada por la Firma MATIAL LATINOAMERICANA, adjunta como Archivo Embebido, donde, como podrá observarse, el valor unitario asciende a la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.940.500.-) más IVA, resultante de computar la Provisión de determinados Insumos: \$ 1.300.000.- y el Equipamiento de Señalización Vial: \$ 640.500.-, siempre más IVA.. Las Especificaciones incluidas en el Presupuesto, fueron aprobadas por la Subgerencia de Asistencia Vial, quedando ratificadas con la firma del Memorándum

Señala el Lic. Zara, que la presente Contratación, entre otras que se encuentran en trámite, resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones vinculadas con todos los Tramos otorgados en Concesión; entre éstas, las que seguidamente se indican:

#### CONTRATO DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

ARTICULO 8. “MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL”, donde se estipula que se deberá contar con una Cantidad mínima de SEIS (6) Móviles de Seguridad Vial para patrullar los Tramos que seguidamente se indican a fin de acudir con la mayor celeridad posible en ayuda, ante las emergencias que se produzcan:

- i. Autopista Riccheri. Tramo Av. General Paz – Aeropuerto Ezeiza.
- ii. Autopista Ezeiza – Cañuelas. Tramo Distribuidor El Trébol - Cañuelas

Los móviles de seguridad vial deberán ser Tipo Furgón, TRES (3) plazas, UNA (1) puerta lateral corrediza, doble puerta trasera batiente, potencia mínima 100 CV, volumen estimado del compartimiento 8 a 10 m3, con una antigüedad de hasta 3 años de uso. Todos los móviles deberán contar con chofer y acompañante,

con la capacidad y el conocimiento suficiente para actuar ante accidentes/incidentes y deberán poseer el correspondiente equipamiento de seguridad y de comunicación necesarios, que se detallan, de igual manera que los elementos mínimos con los cuales deben estar equipados cada uno de los Móviles que se indican en el Cuadro que forma parte del Artículo.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien informa que con posterioridad han intervenido en forma sucesiva, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Memorándum N° ME-2022-00014358-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2022 solicitando dar cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento General de Contrataciones, vinculado con los requisitos del Pedido por parte de la Unidad requirente, y la respuesta correspondiente de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, por Memorándum N° ME-2022-00016588-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 31 de Enero de 2022, donde, entre otros aspectos, ha señalado que la Empresa que presentó el Presupuesto cuenta con experiencia en carrozados, colocación de señalamientos lumínicos, posee servicio de garantía y reparación post entrega, desconociendo otras empresas que puedan realizar el trabajo en forma integral.

Señala luego que mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00020181-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 7 de Febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informaron a Gerencia General, para la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, que, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, no se puede contemplar la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno que no sea la Contratación Directa, dejando constancia que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya señalado; que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020 y que, dada la justificación presentada y entendiéndose que existen razones de necesidad imperiosa, la modalidad a encuadrar el presente proceso es, como se dijo, la Contratación Directa, basada en este caso en el Artículo 53 inciso a) del Reglamento General de Contrataciones. Se recuerda que el referido Inciso a) (Versión del Reglamento anterior al aprobado por Acta de Directorio N° 84, de fecha 20 de Enero de 2022) dice textualmente: “Cuando existieren probadas razones de necesidad imperiosa, urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado y formalizado por la Gerencia solicitante de la contratación y aprobado por el Gerente General de la empresa.”.

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que la Gerencia General mediante Informe N° IF-2022-00026556-CVSA-GG#CVSA, de fecha 17 de Febrero de 2022, luego de haber efectuado el análisis de los actuado, procedió a autorizar el Inicio del Procedimiento de adquisición que nos ocupa, recomendando no obstante, que en caso de existir otros proveedores en el mercado, se considere encuadrar el Procedimiento de Selección bajo otra modalidad prevista en el Reglamento General de Contrataciones. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento ya mencionado.

Luego, tomaron intervención el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2022-00029166-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de Febrero de 2020, por la que solicita la conformidad del Proyecto de Bases y Condiciones Particulares - adjunto como Archivo de Trabajo - y una precisión respecto del Plazo y Lugar de los Elementos; y la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, mediante Informe N° IF-2022-00030756-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 25 de Febrero de 2022, donde otorga conformidad

al Proyecto y ratifica el Plazo y Lugar de Entrega que consta en el Artículo 7° del mismo.

Se refiere seguidamente el Lic. Fabián Dall’O a la Convocatoria programada para el día 11 de Marzo de 2022, con Acto de Apertura a las 12.00 Hs. (IF-2022-00032345-CVSA-SCA#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00036587-CVSA-DC#CVSA), y que además, con fecha 3 de Marzo de 2022, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2022-00036591-CVSA-DC#CVSA) fue notificada a las NUEVE (9) Empresas del Rubro que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2022-00036515-CVSA-DC#CVSA) y en la misma fecha, a las Cámaras Sectoriales que también figuran en la citada Lista, conforme surge de los e-mails remitidos (IF-2022-00036597-CVSA-DC#CVSA).

Cabe agregar que con la Convocatoria se adjuntan: Bases y Condiciones Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos: I. Planilla de Cotización (se trata de Renglón Unico: “Carrozado y equipamiento completo para furgón – Cantidad: 6); II. Código de Etica y Programa de integridad; III. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); IV. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios y V. Declaración Jurada de Contenido Nacional.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de esta Contratación Directa, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00036362-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2022-00036510-CVSA-DC#CVSA) se recibieron DOS (2) Ofertas, que se indican a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA.

1. LAREO NATALIA: Cotiza: \$ 11.640.000.-. Precio Unitario: \$ 1.940.000.- (IF-2022-00037007-CVSA-DC#CVSA).

2. VEMERKIPER S.R.L.: Cotiza: \$ 31.503.000.-. Precio Unitario: \$ 5.250.000.- (IF2022-00037020-CVSA-DC#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O, señalando que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00037152-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 14 de Marzo de 2022, remitió el Expediente a la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, solicitando analizar la razonabilidad económica de las ofertas presentadas; determinar si las mismas cumplen con los requisitos y las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases y Condiciones Particulares e informando que el Departamento de Compras verificó que las mencionadas ofertas no registran sanciones laborales en REPSAL y se encuentran inscriptas ante AFIP (IF-2022-00037025-CVSA-DC#CVSA).

En carácter de respuesta se expidió la Subgerencia receptora mediante Informe N° IF-2022-00038228-CVSA-SCPSV#CVSA (de carácter técnico), de fecha 15 de Marzo de 2022, concluyendo en “... que la

oferente NATALIA LAREO ha cumplimentado con los requisitos técnicos plasmados en las Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, así como también se considera que su oferta es económicamente conveniente.”. Respecto de la Oferta de la Firma VEMERKIPER S.R.L. señaló que no acompañó la documentación solicitada en el Artículo 4º, inciso g) de las Bases y Condiciones Particulares, lo que constituye una omisión esencial, resultando en consecuencia aplicable el Artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, por lo que debería Desestimarse. Además, no resulta económicamente conveniente (el monto ofertado es mayor al 170 % respecto del Presupuesto), por lo que también debería desestimarse por tener un precio excesivamente oneroso, que contraviene las políticas de Corredores Viales S.A..

Intervino con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante:

- Informe N° IF-2022-00038851-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Marzo de 2022, por el que solicita la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, en el ámbito de su competencia, informando, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado, que el Departamento de Compras realizó el análisis Administrativo/ Documental/Formal de las Propuestas, verificando que la Oferta de NATALIA LAREO cumple con todo los requisitos exigidos por las Bases y Condiciones Particulares, no así la Oferta de VEMERKIPER S.R.L. conforme surge del Informe técnico, recomendando en consecuencia adjudicar a NATALIA LAREO (CUIT N° 27-26803501-5) el Renglón único por la suma total de PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$11.640.000.-) más IVA. Se ha incorporado al Expediente el Cuadro Comparativo de las Ofertas recibidas (IF-2022-00038909-CVSA-DC#CVSA)

- Informe N° IF-2022-00046394-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 30 de Marzo de 2022, donde detalla los Procedimientos de Selección en que intervino NATALIA LAREO y las Órdenes de Compra emitidas a su favor, expresando que se trata de un proveedor que cumplió en sus plazos de entrega.

Por Providencia N° PV-2022-00043303-CVSA-DC#CVSA, de fecha 25 de Marzo de 2022, el Departamento de Compras incorporó al Expediente la Constancia de Inscripción en AFIP, de NATALIA LAREO (“Matial LatinoAmerica”).

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00047156-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 31 de Marzo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) De acuerdo con lo expresado en el Capítulo III – “ANÁLISIS” del Informe “... la Contratación Directa que se propicia se encontraría debidamente justificada en tanto encontraría sustento fáctico en los antecedentes referidos en la debida intervención de las áreas técnicas preopinantes”.

b) Por los lineamientos expuestos en el Capítulo III, ya citado "... no existe óbice jurídico para: i) encuadrar el procedimiento bajo la figura de CONTRATACION DIRECTA según los términos y condiciones del artículo 57 inciso c) y ccs. del RGC -Versión Enero 2022- y; ii) Adjudicar a la firma NATALIA LAREO (CUIT N° 27-26803501-5) el renglón único por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$11.640.000.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder, por los motivos expuestos precedentemente.”.

c) Con relación "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación de la nueva redacción del Artículo 6° del RGC procede dar intervención del Comité del Compras y Contrataciones.”.

### Corredores Viales Nacionales

#### Adquisición e Instalación de Equipamiento para SEIS (6) Furgones Tramos IX

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
LAREO NATALIA	Único	11.640.000.-	Artículo 57, Inciso c) y ccs.. Reglamento General de Contrataciones – Versión Enero de 2022 –
TOTAL		11.640.000.-	

Finalmente, el Expediente fue elevado a Gerencia General (Providencia N° PV-2022-00047210-CVSA-GG#CVSA).

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación Directa a favor del Proveedor citado, por el Importe indicado; ello, conforme la documentación obrante en el Legajo, que los presentes declaran haber examinado exhaustivamente y prestar conformidad en todos sus términos.

#### FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante: Gerencia de Accesos:

